



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTOS) Nº 68001-31-03-004-2019-00157-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Con fundamento en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., el escrito remitido el día 28 de mayo del año en curso,² y por encontrarse vencido el término de suspensión otorgado en auto de 24 de mayo de 2021³, se **reanuda** el trámite del proceso de la referencia.

2.- En consecuencia, se fija la hora de las 26 de julio de 2021 a las 8:30, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción, que se desarrollara en la forma establecida por auto de 5 de febrero del presente año⁴ y en la que se agotaran las siguientes etapas: **(i)** decisión de excepciones previas, de haberse propuesto; **(ii)** conciliación; **(iii)** Interrogatorios de parte; **(iv)** fijación de hechos y del litigio; **(v)** control de legalidad, **(vi)** práctica de pruebas, en donde se recibirán las declaraciones de la totalidad de testigos decretados en el citado proveído.

2.1.- Igualmente, se señala el 28 de julio del 2021 a las 9:15, en la que se agotaran las etapas de: **(i)** alegaciones, y, **(ii)** sentencia.

2.2.- Cabe recordar que dicha adecuación de la audiencia en comento, obedece a la implementación de los medios virtuales en las audiencias, que no permite que el desarrollo de las mismas, pese a la disponibilidad del titular del Despacho, se dé en los tiempos que se podían observar antes del inicio de la pandemia. Ahora, durante las audiencias deben sortearse, en algunas oportunidades problemas técnicos, de manejo de medios,

¹ Pdf. 39. Cdno. 1.

² Pdf. 37 y 38

³ Pdf. 35

⁴ Pdf. 007.

o de comunicación, que implican que se extienda. A esto se suma, el número y complejidad de las pruebas que pueden ser recaudadas.

Por lo tanto, dando aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 2020, el Despacho realiza esta adecuación en la fijación de las fechas, en aras de garantizar no tan solo el agotamiento de la totalidad de etapas que deben surtir, sino también, la disponibilidad de tiempo y medios que se requiere.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e9c8fbddbbe5384734acfa9f704697b0a881cde0d1d5740891e609c1de27cf

Documento generado en 08/07/2021 03:21:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>